



se extraiga un Real en cada fanega de cebada
 que se extraiga por este Puerto, informandose
 si la cebada que ha de pagar el dno. de extrac-
 cion, es producida en el pay deudor o solamente
 para por su Territorio para ser embarcada.
 Entendido por este Ayuntamiento. acuerda: queda
 en su inteligencia, y para la suya y su cumplim.
 se transcriba a los individuos que componen
 la Comision de Cobro de contribuciones atrasadas,
 en la inteligencia que deberán acusar el Real
 dentro de las primeras veinte y cuatro horas; con-
 testandose igualmente al Real al dno. Sr. Tutor
 dentro.

Contribuciones. Véase un oficio del Sr. Intendente de N. S.
 de la Carga de Rentas de esta Provincia Maritima fha. veinte
 y dos del actual en que transcriba para su cum-
 plimiento el que le ha pasado el Sr. Contador
 de esta Provincia, expreso de la urgencia que
 hay para que este Ayuntamiento apronte en Fe-
 breiro los ciento setenta y un mil quinientos

